SECRETARÍA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

**CONTRATO DE COMODATO No. 000568 DE 2024**

| | |
|---|---|
| OBJETO: | EL MUNICIPIO DE GARZÓN ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LUCES DE ESPERANZA UBICADO EN LA CALLE 11 A NO. 10-20 CENTRO DOCENTE GAITANA COMUNEROS DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 202-52365 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GARZÓN, CUYO ÚNICO USO SERÁ: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS, MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LA MODALIDAD, Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE" EN EL SERVICIO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL. |
| | **COMODANTE** |
| NOMBRE COMODANTE | MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA. |
| IDENTIFICACIÓN | NIT NO. 891.180.022-6 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | **FRANCISCO ENRIQUE CALDERÓN FERIZ.** |
| IDENTIFICACIÓN | C.C. No.12.199.352 de Garzón-Huila |
| | **COMODATARIO** |
| COMODATARIO | CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN |
| IDENTIFICACIÓN | NIT NO. 891101024-3 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS** |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA Y NIT: | C.C. NO. 7.709.389 DE NEIVA. |
| UBICACIÓN DEL PREDIO: | CALLE 11 A #10-20 CENTRO DOCENTE GAITANA MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA |
| ESCRITURA PÚBLICA | 0288 DEL 02 DE MARZO DE 2006. |
| MATRICULA INMOBILIARIA | 202- 52365 CONFORME CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN |
| TIEMPO DE EJECUCION DEL COMODATO: | El término de duración del presente contrato de comodato será de TREINTA Y SIETE (37) MESES contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en plataforma previo perfeccionamiento del mismo sin perjuicio de que el plazo aquí establecido pueda ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes, previo el cumplimiento de los requisitos |


Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

**CONTRATO DE COMODATO No.** 000568 **DE 2024**

| | |
|---|---|
| | de Ley. |
| SUPERVISOR: | SECRETARÍA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA |
| SUPERVISOR FRENTE A LA ENTREGA Y VERIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN INMUEBLE | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE |
| ID SECOP II | MGSGCCCMO-000606-2024 |

Entre los suscritos a saber, **FRANCISCO ENRIQUE CALDERÓN FERIZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.199.352 de Garzón-Huila., en calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta del 21 de Diciembre del 2023 de la NOTARIA PRIMERA DE GARZON, quien obra en nombre y representación del Municipio, quien en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO,** en calidad de COMODANTE y por otra parte **JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.709.389 de Neiva Huila, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE de la **CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN** identificada con el Nit No. 891101024-3 y quien en adelante se denominará **COMODATARIO**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE COMODATO**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado" y que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo y el plan municipal de desarrollo "GARZON ADELANTE 2024-2027" **2)** Que el Plan municipal de Desarrollo "GARZON ADELANTE 2024-2027", dispone:

| | |
|---|---|
| **PROGRAMA** | DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS. |
| **BPIN** | 2023412980019 APOYO AL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS PARA LA VIGENCIA 2024 EN El MUNICIPIO DE GARZÓN |

Y el Comodatario desarrolla actividades acordes con ese programa por las siguientes razones: "Garantizar los derechos de las niñas, niños de la zona urbana del Municipio de Garzón Huila". **3.** Que la misión del MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA es representar los intereses de la comunidad bajo jurisdicción, cuya misión es servir de instrumento para el ejercicio de la participación democrática local, a partir de la cual se procura la óptima utilización de los recursos disponibles con el propósito de afrontar las situaciones problemáticas colectivas y potenciar las ventajas competitivas del territorio desarrollando la función administrativa con criterios de transparencia eficiencia y responsabilidad. Igualmente, consolidar un proceso continuo de mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Garzón, fundamentado en la provisión equitativa de los servicios sociales básicos a la población, el desarrollo de las competencias ciudadanas, de la sociedad en su conjunto y la promoción de procesos productivos y sostenibles para la generación de bienestar social, riqueza y oportunidades de relación personal del individuo en su territorio. **4.** Que el Municipio de Garzón desarrolló los respetivos estudios y documentos

**CONTRATO DE COMODATO No.** 000568 **DE 2024**

previos, a través de la Secretaría General y de Convivencia Ciudadana. **5.** Que la celebración del Contrato de Comodato se ajusta a las condiciones establecidas en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989. **6.** Que el Código Civil, en el Título XXIX, regula el "contrato de comodato o préstamo de uso" y en su artículo 2200 lo define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo de restituirla al terminar el uso; este contrato sólo se perfecciona con la entrega física de la cosa. **7.** Que la ley 80 de 1993 en el inciso 1 del artículo 13, establece: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. **8.** Que según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presunto estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...".**9.** Que, en este orden de ideas, es claro que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando siempre los limites señalados en las normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien. **10.** Que la viabilidad jurídica del contrato de comodato y sus límites, lo define la Ley 9 de 1989, en su artículo 38, el cual señala: "las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de sus liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, lo que a contrario sensu implica que las entidades públicas podrán dar a sus bienes muebles en comodato, limitadas a las estipulaciones que establezcan para dicho fin dentro de las cláusulas contractuales y conforme a la normatividad vigente. **11.** Que, para efectos de este contrato, su ejecución y liquidación se regirá por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen. **12.** Que mediante oficio de fecha 15 de agosto de 2024, LA CORPORACIÓN EL MUNITO DE DIOS DE GARZÓN a través de su Representante Legal apoderado JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS, han solicitado en comodato las instalaciones ubicadas en la calle 11 A #10-20 del municipio de Garzón, para el funcionamiento del CDI Luces de Esperanza, el cual presta servicio a doscientos cincuenta y ocho (258) niños y niñas entre las edades de dos (2) a cinco (5) años de población desplazada, Red Unidos, Sisben 1 y 2, en el marco de la estrategia Nacional de atención integral a la primera infancia "DE CERO A SIEMPRE" programa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. **13.** Que el municipio de GARZÓN como entidad estatal siempre ha estado dispuesta a colaborar con las distintas entidades sin ánimo de lucro que desarrollaran un servicio social a la comunidad del municipio de Garzón, especialmente a la primera infancia. **14.** Que una vez revisado el inventario de bines del municipio de Garzón se evidencia que cuenta con espacios disponibles para apoyar la solicitud elevada. **15.** Que atendiendo a las consideraciones antes anotadas y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se celebra el presente CONTRATO DE COMODATO, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989; el Código Civil y demás normas concordantes vigentes, de conformidad con las cláusulas que se asignan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** "El municipio de garzón entrega a título de comodato las instalaciones del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LUCES DE ESPERANZA,** ubicado en la calle 11 a no. 10-20 centro docente Gaitana Comuneros del municipio de


Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

**CONTRATO DE COMODATO No. 000568 DE 2024**

Garzón, identificado con la matricula inmobiliaria No. 202-52365 de la oficina de instrumentos públicos de Garzón, cuyo único uso será : la prestación del servicio inicial en el marco de la atención integral a niños y niñas, menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de la modalidad, y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De cero a siempre" en el servicio Centro de Desarrollo Infantil". El municipio de Garzón hace entrega rea y material a la **CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN**, a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo a restituir el bien que se menciona a continuación:

| DESCRIPCIÓN INMUEBLE | DIRECCIÓN | MATRICULA INMOBILIARIA |
|---|---|---|
| CENTRO DOCENTE GAITANA COMUNEROS, EXTENSIÓN 2.683.46 MT2. | MUNICIPIO DE GARZÓN-CENTRO DOCENTE GAITANA COMUNEROS UBICADO EN LA CALLE 11 A NO.10-20 | 202-52365 |

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva del MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA, se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias, la entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante acta donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato. EL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, los mismos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. El presente Contrato es de carácter gratuito. **CLAUSULA TERCERA: DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN.** El bien objeto del presente contrato será destinado por el comodatario, de manera exclusiva, para el funcionamiento de la prestación de servicio inicial en el marco de la atención integral a niños y niñas entre 2 y 5 años, o hasta su ingreso al grado transición, de conformidad con los manuales operativos de la modalidad, y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De cero a siempre" en el servicio Centro de Desarrolle Infantil. **CLAUSULA CUARTA: GRATUIDAD.** El presente contrato es de carácter gratuito. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE GARZON HUILA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** El COMODATARIO al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5)** El Comodatario está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El Comodatario manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: *PLAZO*** El plazo de ejecución del Contrato será de **TREINTA Y SIETE (37) MESES** contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en plataforma previo perfeccionamiento del mismo sin perjuicio de que el plazo aquí

establecido pueda ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, previo aviso de su decisión, por lo menos con (1) mes de anticipación, y no habrá indemnización alguna. El plazo cuenta a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA:** ***DERECHOS DEL COMODATARIO***, Recibir los bienes objeto del comodato para su uso y goce a título de comodato durante el plazo del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA:** ***OBLIGACIONES PARTICULARES DEL COMODATARIO:*** El Conveniente se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: **1)** Recibir el bien objeto del contrato de comodato y en el estado que se encuentran mediante acta que suscribirán el Supervisor del contrato y el funcionario designado por el COMODATARIO, en la cual se consignara en detalle el bien inmueble con sus características de identificación, el estado en que se encuentra y los demás elementos que lo integran. **2)** Destinar el bien inmueble objeto del presente Comodato, única y exclusivamente para el cumplimiento del programa "De Cero a Siempre" con niños, niñas y menores de cinco (5) años del Municipio de Garzón. **3)** Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. **4)** Dar adecuado uso y goce del inmueble objeto del presente contrato, procurando su cuidado y conservación. **5)** Comunicar oportunamente al Supervisor del Contrato cualquier perturbación de hecho o de derecho que afecte el derecho de propiedad o posesión del inmueble objeto. 6) Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y en trabamientos. **7)** Emplear el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del código civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la interventoría de este contrato. **8)** Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. Restituir los bienes dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule el COMODANTE. **9)** No variar la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisar su correcta utilización. **10)** Informar al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufren los bienes y las causas de estos. **11)** Responder ante la comunidad a la cual representa y ante el Municipio de Garzón por cualquier novedad sobre el inmueble, que vaya en contra del uso autorizado de acuerdo con lo pactado en el contrato, de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **12)** Establecer en la comunidad una medida de protección al bien entregado, enmarcado dentro del programa "de cero a siempre". **13)** Responder por los daños que se ocasionen a los bienes que recibe y acarrear con los gastos de mantenimiento de los mismos mientras estén bajo su previsión. **14)** Observar la custodia, guarda, conservación del bien y responder hasta por culpa levísima. **15)** Cuidar y mantener el bien recibido en comodato respondiendo por todo daño o deterioro que sufran los mismos, salvo los que se deriven de su uso legítimo. EL COMODATARIO se obliga a responder aún del caso fortuito de conformidad con lo previsto en el artículo 2203 del código civil. **16)** Realizar el pago de los servicios públicos del inmueble a entregarse en Comodato, administración de la misma, cuotas ordinarias y extraordinarias en las mismas condiciones, así como cualquier erogación de la copropiedad, durante el término de vigencia del comodato. **17)** En caso de requerir la instalación servicios adicionales estos deben quedar a nombre exclusivamente del comodatario. **18)** Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió, y a paz y salvo por todo



GOBIERNO DIGITAL

concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones. **19)** Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien. **20)** Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia dar aviso a la Entidad Estatal contratante y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección del inmueble. **21)** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución N° 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **22)** El contratista asume el pago de los servicios públicos, expensas comunes de administración y demás gastos a que haya lugar relacionados con el uso del bien durante el plazo del presente contrato. **23)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA:** ***DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:*** Además de los derechos que le corresponden a la Entidad Estatal contratante, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DECIMA:** ***OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE (COMODANTE)*** **1)** Entregar el bien objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfectas condiciones para su uso mediante acta que suscribirán el Supervisor del contrato y EL COMODATARIO o en su defecto por el funcionario designado por este de manera escrita, así como permitir el uso de los bienes por parte del COMODATARIO, para la destinación prevista y Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO. **2)** El COMODANTE se obliga a recibir el bien objeto del presente contrato a la terminación del Contrato de Comodato mediante acta que suscribirán el Supervisor del Contrato y EL COMODATARIO o en su defecto por el funcionario designado por este de manera escrita en la cual se consignará en detalle del bien con sus características de identificación, en óptimas condiciones en que se encuentren y los demás elementos que los integran. **3)** El COMODANTE no será obligado a reconocer valor alguno por concepto de indemnizaciones, compensaciones u otros conceptos con ocasión de los gastos en que haya incurrido EL COMODATARIO para la operación o conservación del bien, como mantenimientos, seguros, vigilancia protección u otros conceptos. **4)** Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL COMODATARIO requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Ejercer la supervisión del Contrato, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas. **6)** Responder oportunamente las solicitudes respecto al uso y administración del bien inmueble. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** ***RESPONSABILIDAD*** EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS GARZÓN será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE GARZON HUILA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA:** ***CONFIDENCIALIDAD*****:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA DECIMOTERCERA:** ***GARANTÍAS*** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del

**CONTRATO DE COMODATO No.** 000668 **DE 2024**

Decreto 1082 de 2015 que establece "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", teniendo en cuenta el análisis de Riesgos anterior, no se exige la constitución de garantías a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMOCUARTA:** ***INDEPENDENCIA DEL COMODATARIO***: El comodatario es una entidad independiente del MUNICIPIO DE GARZON HUILA, y en consecuencia, el comodatario no es su representante, agente o mandatario. LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS DE GARZÓN, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO DE GARZON HUILA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMOQUINTA:** ***CESIÓN***: El comodatario no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE GARZON HUILA. Si el comodatario es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el comodatario se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE GARZON HUILA de la misma y solicitar su consentimiento en la forma prevista por la ley. **CLAUSULA DECIMOSEXTA:** ***INDEMNIDAD***: **a)** El comodatario se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE GARZON HUILA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **b)** El comodatario se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **c)** El comodatario mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el comodatario asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMOSEPTIMA:** ***CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR*** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMOCTAVA:** ***SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*** Las controversias o diferencias que surjan entre el comodatario y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado por la ley, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en un centro de conciliación autorizado por la ley, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de arbitramento.

**CONTRATO DE COMODATO No.** 000568 **DE 2024**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos ordinarios son de cargo del COMODATARIO, como quiera que correspondan al derecho de usar la cosa (gastos de uso) y ala obligación de conservarla en el estado en que le fue entregada (gastos de conservación) y los gastos extraordinarios. **PARAGRAFO SEGUNDO: PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser prorrogado, adicionado o modificado, previo acuerdo escrito entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESTITUCIÓN ANTICIPADA.** Habrá restitución anticipada en los siguientes casos: 1) Cuando el COMODATARIO destine el inmueble a uso distinto del previsto en el presente contrato. 2) Por terminación o extinción del objeto para el cual fue entregado el bien. 3) Por razones de necesidad, o conveniencia a juicio de la Administración Municipal, informada previamente con un (1) mes de antelación. 4) Cualquier otra situación actual o antecedente del contrato no conocida al momento de su celebración y que afecte el desarrollo social del mismo. 5) Cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato de Comodato, comprobado el incumplimiento de las obligaciones previo aviso de su decisión, sin derecho para la otra a indemnización alguna. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** ***SUPERVISION:*** La Supervisión del buen manejo del predio y utilización para los fines pactados en el presente contrato estará a cargo de: SUPERVISOR: SECRETARÍA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y FRENTE A LA ENTREGA Y VERIFICACION TECNICA DEL BIEN INMUEBLE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE o en su defecto, quien designe el alcalde municipal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo de ejecución; b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento del objeto contractual; d) Por incumplimiento de cualquiera de las clausulas contenidas en el contrato de comodato; e) En forma unilateral por parte del COMODNTE; f) Por causas legales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscriban EL COMODANTE, EL COMODATARIO y e supervisor. Si el COMODATARIO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el COMODANTE y se adoptará por acto administrativo susceptible de recursos de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta de recibo del bien; b) Constancia suscrita por el supervisor, en el cual aparezca que el COMODATARIO se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato, y e) Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de contratación, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos, 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El COMODATARIO al suscribir el presente contrato las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los articulos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes, así mismo que se encuentran a paz y salvo con la administración municipal de Garzón. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** ***DOCUMENTOS.*** Hace parte integral del presente contrato: A) Estudios previos, B) Documentos del comodatario. C) Resolución de Justificación del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA:** ***DOMICILIO CONTRACTUAL*****:** El lugar de ejecución y domicilio contractual será, para todos los efectos en el Municipio de Garzón, Departamento del

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

**CONTRATO DE COMODATO No. DE 2024**

Huila **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA:** ***PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION***: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución precisa de la aprobación de la respectiva póliza por parte del ente territorial, la suscripción del acta de inventario y entrega del bien por parte de la SECRETARÍA GENERAL Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA en compañía de la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE, y el acta de inicio. Para constancia, se firma en el Municipio de Garzón Huila, a los: 20 [illegible] 2024

**POR EL COMODANTE - MUNICIPIO,**

**FRANCISCO ENRIQUE CALDERÓN FERIZ**
Alcalde Municipal.

**POR EL COMODATARIO,**

**CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS GARZÓN**
NIT: 891.101.024-3
R/L JUAN FELIPE TRUJILLO VANEGAS
CC 7.709.389 DE NEIVA

Revisó y aprobó
**ELKIN LLOREDA GOMEZ**
Secretario General y de Convivencia Ciudadana

Revisó y aprobó Texto Legal
**MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR**
Directora Dpto Administrativo Jurídico.

Revisó Texto Legal
**MARIA DEL MAR MENDEZ POLO**
Asesora en contratación DA.

Revisó Texto Legal
**Andrés ROBERTO PARDO RAMOS**
Asesor Jurídico Contratación SGCC

Revisó
**CRISTIAN FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ**
Contratista SGCC

Proyectó
**ELIANA SOFÍA CHAUX TRUJILLO**
Judicante SGCC.